



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 080-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 10 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 06-2019-CPyS/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, de la Comisión de Población y Salud, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

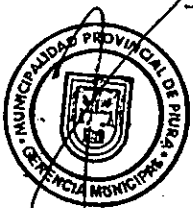
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195°, inciso 5, dispone que los Gobiernos Locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 16° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece lo siguiente: *"16.1 Con la finalidad de alcanzar la eficiencia empresarial, el OTASS promueve la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, a nivel provincial, interprovincial, regional y macrorregional, en función a la Escala Eficiente que apruebe Sunass y los criterios que establezca el Ente rector, a propuesta del OTASS. 16.3 Son modalidades para la integración: 1. La incorporación efectiva de áreas urbanas atendidas por Unidades de Gestión Municipales u Operadores Especializados a las empresas prestadoras.; 2. La incorporación efectiva de áreas atendidas por prestadores de los servicios de saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras.; 3. La fusión entre empresas prestadoras.; 4. Otras que establezca el Ente rector"*;

Que, el artículo 21°, inciso 21.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, dispone: *"21.3 La integración de los prestadores establecida en la Ley Marco y en el presente Reglamento, requiere el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y el acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas. Las municipalidades provinciales en Junta General de Accionistas no pueden oponerse al acuerdo de integración que realicen la(s) municipalidad(es) competente(s) de la prestación de los servicios de saneamiento"*;

Que, el artículo 80°, numeral 80.1 de la citada Ley dispone: El OTASS en el marco de sus competencias cuenta con las funciones siguientes: *"(...) 2. Promover, planificar y ejecutar la integración de prestadores de servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento"*. El mismo que es concordante con lo establecido en el artículo 22°, numeral 22.1 de su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”*;

Que, mediante Oficio N° 255-2019-MDLA/A, de Registro N° 019607 de fecha 16 de mayo de 2019, la Municipalidad Distrital de La Arena remitió a este provincial el Acuerdo de Concejo N° 056-2019-MDLA/CM, de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual se aprueba la integración de las áreas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios Municipal Grau S.A.;

Que, con Informe N° 861-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, opinó que para la integración de los prestadores, se requiere de:



- Acuerdo del concejo municipal con el cual se apruebe la integración de las áreas atendidas por la Municipalidad Distrital de La Arena y
- Acuerdo de la Junta General de Accionistas aprobando la integración de las áreas atendidas por la Municipalidad Distrital de La Arena.

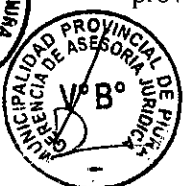
Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que una vez emitido el Acuerdo Municipal, deberá coordinarse con las municipalidades de Sullana, Paíta, Talara y Morropón, la aprobación y posterior integración del distrito de La Arena a la EPS GRAU S.A., conforme lo establece en la parte final del inciso 3) del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA.;

Que, con Oficio N° 076-2019-OTASS/DI, de Registro N° 022380, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señaló que viene brindando asistencia técnica y asesoramiento a la Municipalidad Distrital de La Arena y a la EPS GRAU S.A., con la finalidad de concretar la referida integración. Asimismo, solicitó la emisión del Acuerdo Municipal con el cual se aprueba la integración de las áreas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, al ámbito de la entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS. GRAU S.A.;

Que, a través del Informe N° 972-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, con respecto a la solicitud de la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ya ha sido atendida con el Informe N° 861-2019-GAJ/MPP, del cual se ratifica; señalando que se anexe al mismo y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 106-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura, concluyó que:

1. La integración de las áreas atendidas por la Municipalidad Distrital de La Arena de la provincia y departamento de Piura al ámbito de responsabilidad de la entidad prestadora de



servicios municipal Grau S.A., forma parte de las acciones para la implementación de la Política Nacional de Saneamiento, la Política General del Gobierno al 2021 en la medida que este permitirá contribuir a mejorar el acceso y la eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento mediante el aprovechamiento de economías de escalas.

2. La mejora de la eficiencia del servicio de agua y saneamiento, representado en los parámetros de calidad, cobertura del servicio, mejora de la gestión de las inversiones sería un factor que contribuiría a la disminución de las EDAS y anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses del distrito contribuyendo de esta manera la meta país de reducir los índices de anemia y desnutrición crónica infantil al 2021 y 2030, y en los objetivos de desarrollo sostenible.

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen N° 06-2019-CPyS/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, recomienda se apruebe la integración de las áreas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena a la EPS GRAU S.A.;

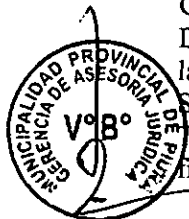
Que, sometido el Dictamen N° 06-2019-CPyS/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2019, de fecha 10 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la integración de las áreas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena a la EPS GRAU S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Municipalidad Distrital de La Arena, EPS GRAU S.A. y a la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pilar Alvarado Acuña
JEFE